

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

DE UNA PARTE:

EL CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD) "PRODOMINICANA", entidad estatal, autónoma y descentralizada, creada mediante la Ley Número 98-03, de fecha diecisiete (17) de junio del 2003, provista del Registro Nacional de Contribuyente Núm. 430001902, con domicilio en la avenida 27 de febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, la señora **ANGELINA BIVIANA RIVEIRO DISLA**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, y actuando en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada ley y el Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020), persona con poder expreso de dicha entidad para contraer empréstitos y suscribir acuerdos a nombre de la entidad que representa, quien se hace representar mediante poder de representación, por la Subdirectora General, señora **LIDIA VIRGINIA AYBAR ALBA**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] quien hace elección del mismo domicilio que la entidad que representa, que en lo adelante se denominará como el **CEI-RD, PRODOMINICANA, La Entidad Contratante, Primera Parte** o por su propio nombre indistintamente, y;

DE LA OTRA PARTE:

La sociedad comercial **MISTER SANDWICH COMIDAS Y MÁS, S.R.L.**, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil No. 54646SD, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. [REDACTED], y Registro Proveedor del Estado (RPE) Núm. 51630, con su domicilio social y asiento principal en la carretera Sánchez, KM. 9 ½ Brisas del Mirador, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente contrato, por su Gerente, el señor **VÍCTOR RAFAEL FERNÁNDEZ ARAUJO**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], República Dominicana; quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL PROVEEDOR, la Segunda Parte** o por su propio nombre indistintamente;

Cuando el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (PRODOMINICANA)** y la sociedad comercial **MISTER SANDWICH COMIDAS Y MÁS, S.R.L.**, sean mencionados conjuntamente, se denominará indistintamente **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que el artículo 138 de la Constitución de la República del trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece como principios de la Administración Pública, la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

POR CUANTO (2): Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO (3): Que, la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que la "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO (4): Que, el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO (5): Que, la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones correspondiente al año en curso.

POR CUANTO (6): Que, el día primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección del Talento Humano y Servicios de ProDominicana, mediante formulario No. 2233546230, solicitó la Contratación de los servicios de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.

POR CUANTO (7): Que, el día dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Hacienda, emitió la Certificación de Existencia de Fondos No. EG1643827912511Pd9C; correspondiente a la apropiación presupuestaria establecida en el artículo 32 del Decreto No. 543-12, con un monto disponible de Cuatro Millones Cien Mil Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$4,100,000.00) para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.

POR CUANTO (8): Que el día tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana mediante Acta de Resolución No. 2022-0001, aprobó el procedimiento de selección por Comparación de Precio, la designación de peritos, y el Pliego de Condiciones para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.

POR CUANTO (9): Que el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante acta notarial de comprobación Núm. 7, realizado por el Dr. Freddy Bolívar de Jesús Almonte Brito, abogado, notario público, matrícula 801, debidamente convocado por el Comité de Compras del ProDominicana, procedió a realizar la apertura de las ofertas técnicas de las sociedades comerciales i) Cantabria Brand Representative, S.R.L., ii) Mariló Comidas Sabrosas, S.R.L., y, iii) P.A. Catering, SRL., en la cual, el oferente Mariló Comidas Sabrosas, S.R.L., resultó descalificado por haber incluido en la oferta técnica "Sobre A" la fianza de

garantía de seriedad de la oferta, la cual identificaba el contenido de su oferta económica, misma que debe mantenerse confidencial en virtud en el artículo 84 del Reglamento 543-12, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO (10): Que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), los peritos actuantes presentaron el informe de evaluación legal, financiero y técnico, de las propuestas de los oferentes: i) Cantabria Brand Representative, S.R.L., y; ii) P.A. Catering, S.R.L., el cual arrojó resultado desfavorable a ambas empresas, estando razón por la que el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana mediante Acta de Resolución No. 2022-0002, pronunció la declaratoria de desierto del procedimiento de la Comparación de precios de para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, por considerar apropiado el precitado informe, en virtud de que las propuestas técnicas no cumplieron los estándares de calidad requeridos en el pliego de condiciones.

POR CUANTO (11): Que el párrafo I del artículo 24 de la Ley No. 340-06 y su modificación contenida en la Ley 449-06, dispone que, (...) "en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volverá pagarlos".

POR CUANTO (12): Que, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana mediante Acta de Resolución No. 2022-0003, aprobó: El segundo llamado correspondiente al procedimiento de selección por Comparación de Precios de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0003, la designación de los peritos evaluadores, y la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.

POR CUANTO (13): Que, el día cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras de ProDominicana, a través del portal institucional www.prodominicana.gob.do y en el Portal Transaccional www.dgcp.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), realizó la publicación para la convocatoria del segundo llamado para la contratación de los servicios de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0003.

POR CUANTO (14): Que el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante Acta Notarial de Comprobación Núm. 14 realizado por el Dr. Freddy Bolívar De Jesús Almonte Brito, abogado, notario público matrícula 801, debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana, cumpliendo con el cronograma del procedimiento descrito en el pliego de condiciones, procedió a verificar las ofertas presentadas, y que ese mismo día, realizó la comprobación y apertura de las ofertas técnicas "Sobre A", presentadas por los oferentes participantes: 1) Mariló Comida Sabrosas, S.R.L., RNC: 130560668; 2) Sabe MG, S.R.L., RNC: 130840662; 3) PA Catering, S.R.L., RNC: 131155091; y, 4) Míster Sandwich Comidas y Más, S.R.L., RNC:130434476.



POR CUANTO (15): Que el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), los peritos actuantes presentaron el Informe Final consolidado de evaluación técnico, legal y financiero de la oferta técnica "Sobre A" del procedimiento por Comparación de Precios para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Segundo llamado), el cual arrojó como resultado, el informe favorable a los Oferentes que se citan a continuación:

OFERENTE PARTICIPANTES (SOBRE A)	LEGAL	TÉCNICO	FINANCIERO
1. Mariló Comidas Sabrosa, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Sabe MG, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. PA Catering, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Mister Sandwich Comidas y Más, S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

POR CUANTO (16): Que ese mismo día, el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana mediante Acta de Resolución No. 2022-0004, aprobó el Informe Final consolidado de evaluación técnico, legal y financiero de la oferta técnica "Sobre A" del procedimiento por Comparación de Precios para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Segundo llamado), habilito a los oferentes Mariló Comida Sabrosas, S.R.L.; Sabe MG, S.R.L.; PA Catering, S.R.L.; y, Mister Sandwich Comidas y Más, S.R.L., a participar en la apertura de la oferta económica "Sobre B", del citado procedimiento.

POR CUANTO (17): Que el día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante Acta Notarial de Comprobación Núm. 16, realizada por el Dr. Freddy Bolívar de Jesús Almonte Brito, abogado, notario público, matrícula 801, debidamente convocado por el Comité de Compras de ProDominicana, procedió, según cronograma del proceso descrito en el pliego de condiciones, a realizar la apertura de la Oferta Económica "Sobre B" del procedimiento por Comparación de Precios para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Segundo llamado), presentadas por los oferentes habilitados, obteniendo el siguiente resultado:

OFERENTES PARTICIPANTES (SOBRE B)	OFERTA ECONÓMICA	SERIEDAD DE LA OFERTA
1. Mariló Comida Sabrosas, S.R.L.	4,003,463.88	50,000.00
2. Sabe MG, S.R.L.	3,992,058.00	41,000.00
3. PA Catering, S.R.L.	3,980,652.12	41,000.00
4. Mister Sandwich Comidas y Más, S.R.L.	3,866,400.00	40,597.20

POR CUANTO (18): Que de conformidad con el artículo 112, literal A del Reglamento 543-12, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de las ofertas, todas las empresas habilitadas para la apertura de las ofertas económicas "Sobre B", presentaron la Garantía de Seriedad de la Oferta.

POR CUANTO (19): Que, el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, en cumplimiento con el artículo 26 de la Ley 340-06, mediante Acta de Resolución No. 2022-0005, adjudicó al oferente Mister

Sandwich Comidas y Más, S.R.L., RNC:130434476, el procedimiento por Comparación de Precio (CEIRD-CCC-CP-2022-0003) para la contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Segundo llamado), por haber presentado la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el menor precio, la calidad, y la idoneidad del oferente establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

POR CUANTO (20): Que, el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Unidad de Compras de ProDominicana, en cumplimiento con el párrafo II del artículo 26 de la Ley 340-06, notificó la adjudicación, para el conocimiento de todos los oferentes participantes del proceso.

POR CUANTO (21): Que la Unidad de Compras de ProDominicana, el día primero (1ero) de abril de dos mil veintidós (2022), emitió el informe que describe el error humano involuntario incurrido al momento de cargar al Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, los documentos correspondientes a la oferta perteneciente al oferente adjudicado.

POR CUANTO (22): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante Resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez (10) de agosto de 2020, ha establecido un protocolo para el abordaje de casos como el ocurrido, el cual establece lo siguiente: "Cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento de que se trate".

POR CUANTO (23): Que, el día cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de ProDominicana, emitió el Acta de Resolución No. 2022-0006, que reconoció el error humano involuntario durante el proceso de carga de documentos del citado procedimiento.

POR CUANTO (24): Que ese mismo día, la sociedad comercial Mister Sandwich Comidas y Más, S.R.L., RNC:130434476, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a través de una Fianza con la compañía Seguros APS, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de Treinta y Ocho Mil Sesenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$38,664.00).

POR CUANTO (25): Que el artículo 28 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece las pautas para que un contrato pueda considerarse válido, el mismo deberá contener cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE
--

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

ARTÍCULO 1.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) Contrato: El presente documento;
- b) La Prestadora de Servicio o Proveedor: Míster Sandwich Comidas y Más, S.R.L.
- c) Coordinador: La persona que actúa en nombre y representación "ProDominicana";
- d) Entidad u Órgano Contratante: Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana "ProDominicana";
- e) Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato;
- f) Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de "ProDominicana";
- g) Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 2.- Los documentos que se citan a continuación forman parte integral, intrínseca e insustituible del presente contrato de ejecución de servicios, no siendo esta enunciación limitativa, sino más bien enunciativa:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones.
- c) Las actas emitidas por el Comité de Compras de ProDominicana.
- d) Los informes periciales.
- e) Las comprobaciones notariales.
- f) Garantía de seriedad de oferta y la de Fiel cumplimiento.
- g) Propuesta Técnica "Sobre A".
- h) Propuesta Económica "Sobre B".

OBJETO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3.- En virtud del presente Contrato, la sociedad comercial MISTER SANDWICH COMIDAS Y MÁS, S.R.L., se obliga a suplir la cantidad de 18,212 servicios de almuerzos, y 1,120 cenas, para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Segundo llamado), correspondiente al procedimiento de selección por Comparación de Precios de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0003.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 4.- El proveedor proporcionará los servicios de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Segundo llamado), cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones del procedimiento por Comparación de Precios de Referencia No. CEIRD-CCC-CP-2022-0003.

MONTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 5.- LAS PARTES convienen que el monto a pagar, por los conceptos descritos, asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,866,400.00), monto incluye ITBIS.

PÁRRAFO: El indicado pago, al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance del mismo, en consecuencia, no podrá exigir ningún pago adicional por el indicado concepto.

CONDICIONES DE PAGO.

ARTÍCULO 6.- LA ENTIDAD CONTRATANTE hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega los servicios de almuerzo, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 7.- Los pagos se realizarán en pesos dominicanos, con posterioridad a la entrega de los servicios adjudicados según el cronograma, en un plazo no mayor de cuarenta (40) días contados a partir de la entrega de la factura o servicios recibidos, luego del contrato firmado por ambas partes, sea registrado por ante la Contraloría General de la República Dominicana.

PÁRRAFO: EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieran generarse en virtud del presente Contrato, teniendo la responsabilidad de gestionar su pago y cumplir con sus obligaciones fiscales. En adición deberá entregar las facturas originales selladas y firmadas, que contenga las generales del proveedor, tales como: nombre, dirección, número de teléfono, número de registro nacional de contribuyente (RNC), número de comprobante fiscal gubernamental, así como valor descripción del servicio brindado.

EQUILIBRIO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 8.- Si en fecha posterior a la entrada en vigor del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el prestación del servicio contratado, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 9.- El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, a partir del día 11 de abril de 2022 hasta el día 11 de agosto del 2022, o hasta agotar la cantidad adjudicada. Este contrato pudiera ser enmendado o renovado por común acuerdo de las partes, en los términos establecidos en el Reglamento No. 543-12 de aplicación de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 10.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a:

- a) Disponer de un área destinado para la recepción de los alimentos.

- b) Disponer de personal designado para realizar la recepción y coordinación.
- c) Elaborar un inventario de recepción de almuerzo y cena.
- d) Mantener comunicación fluida con el Proveedor.
- e) Supervisar la calidad de los alimentos entregados.
- f) Recibir las facturas conforme a los servicios entregados.
- g) Realizar los pagos a tiempo, conforme las facturas entregadas y el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

ARTÍCULO 11.- Las obligaciones del PROVEEDOR serán las que se describen en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones, correspondiente al presente procedimiento de Comparación de Precios de Referencia CEIRD-CCC-CP-2022-0003 para la contratación de los servicios de almuerzo para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (Segundo llamado), según se describe a continuación:

CANTIDAD	SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
✓ 18,212 almuerzos: - 175 almuerzos diarios, de lunes a viernes para los colaboradores. - 11 almuerzos diarios de lunes a viernes, para el personal de seguridad. - 10 almuerzos los fines de semana (5 el sábado y 5 el domingo) para el personal de seguridad. Ubicados en la oficina de Santiago de los Caballeros. ✓ 1,120 cenas: - 9 cenas diarias de lunes a viernes, para el personal de seguridad. - 8 cenas los fines de semana (4 el sábado y 4 el domingo) para el personal de seguridad.	Adquisición del servicio de almuerzo institucional para los colaboradores del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEIRD), por un periodo de 4 meses.	Opciones de 2 variedades de platos del día cada semana: Dos (2) tipo de arroz, dos (2) tipos de carnes, dos (2) tipos de ensaladas, un (1) tipo de guarnición, como: frito verde o maduro, arepita de maíz o yuca, entre otros. Opciones confort food: Diferentes tipos de sándwiches, hamburguesas, wraps, yaroas, hot dog, nachos, tacos, entre otros. Opción saludable: diferentes variedades de almuerzos bajos en carbohidratos y altos en proteína: Opción vegetariana: víveres/ arroces con albóndigas vegetarianas, lasañas de ricota y espinaca, pastelones (sin carnes), ensaladas de pasta (sin carnes), entre otros. Opción de postre (incluir solo los viernes): Tres leches, brownies, flan de leche, arroz con leche o majarete. Opciones de cena: para cada día deberá completarse tipos de víveres y plato fuerte (quesos, embutidos de buena calidad, huevos), sándwiches o pastas.

		Los almuerzos deberán ser entregados en las instalaciones de la institución, de lunes a viernes, en horario de once y quince (11;15 A.M.) de la mañana a once y media (11:30 A.M.) de la mañana y deberán tener un vehículo de transporte refrigerado y caliente, revestido de acero inoxidable, que garantice mantener los alimentos en óptimas condiciones conforme a su naturaleza, tanto en cuanto a su temperatura, sabor y presentación. Los almuerzos del personal ubicado en la oficina de Santiago de los Caballeros deberán ser entregado de lunes a viernes, en horario de once y quince (11;15 A.M.) de la mañana a once y media (11:30 A.M.) de la mañana en la Av. Las Carreras No. 9, edificio Empresarial, 2do nivel. Teléfono 809-582-0953. La cena del personal de seguridad deberá ser distribuidas de lunes a domingos de cinco (5:00 p.m.) de la tarde a cinco y media (5:30 p.m.) de la tarde. Todos los almuerzos deberán ser servidos de manera individual en empaques higiénicos, adecuados y amigables con el medio ambiente "eco friendly" (no se servirá tipo buffet debido a las medidas de distanciamiento como consecuencia del Covid-19) Los almuerzos deberán ser suministrados al personal del Centro de Exportación e Inversión de la Republica Dominicana (CEI-RD) por un personal de la empresa contratada, el cual deberá estar provisto por parte de su empleador, de los equipados e insumos de higiene y protección necesarios. Todos los instrumentos utilizados para la preparación, empacados, traslado y entrega de los alimentos, deberán estar
--	--	---

		debidamente higienizados y esterilizados. Las instalaciones en donde se preparan los alimentos deberán contar con áreas especializadas para estos fines, limpias y ventiladas, además de contar con los siguientes equipos e instrumentos como mínimo, para brindar los servicios objeto de este proceso: ✓ Cuarto de refrigeración de los alimentos (carne, pescados, vegetales, etc.) ✓ Utensilios de cocina en perfecto estado e inoxidables. ✓ Registro de control de plagas. ✓ Sistema de estabilización energética, con la finalidad de que en caso de un corte de energía eléctrica los alimentos no sufran un cambio en la temperatura. ✓ El personal utilizado para distribuir los almuerzos deberá estar entrenado y vestido apropiadamente para brindar los servicios objeto del presente proceso de contratación. ✓ Deberá obligatoriamente presentar un menú variado, el jueves de cada semana, el cual incluirá los platos disponibles para la semana próxima. ✓ El menú que el CEI-RD se compromete a pagar es el plato del día. Deberá disponer un supervisor, que vele por las atenciones que ha de brindarse al personal de esta institución, durante el servicio de los almuerzos. Disponibilidad de servicio los días no laborables, en caso de ser necesario.
--	--	--

f

[Signature]

PÁRRAFO: En el caso de no ser cumplido a cabalidad los términos y condiciones aquí establecidas, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera unilateral, sin que medie pago

compensatorio o indemnizatorio alguno, salvo el pago de las facturas pendientes por pagar conforme a lo ejecutado hasta la fecha de terminación del Contrato.

DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 12.- La Dirección del Talento Humano y Servicios de ProDominicana, será la responsable de la recepción, seguimiento y supervisión de los servicios contratados y de tramitar la solicitud de pago de los mismos.

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.

ARTÍCULO 13.- LA ENTIDAD CONTRATANTE como órgano de ejecución del Contrato, se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de los servicios adjudicados conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

NO RELACIÓN LABORAL.

ARTÍCULO 14.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL PROVEEDOR acuerda por este medio, liberar a LA ENTIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del Contrato.

PÁRRAFO: Queda claramente entendido que el estatus jurídico del PROVEEDOR y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del presente Contrato, es simplemente la de un contratista independiente.

PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

ARTÍCULO 15.- EL PROVEEDOR ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades a su cargo en virtud de este Contrato.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 16.- EL PROVEEDOR ha contratado una Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, durante toda la vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, por un monto de Treinta y Ocho Mil Sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$38,664.00).

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR será en todo momento el único responsable, y protegerá a LA ENTIDAD CONTRATANTE y a sus representantes frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza producidas como consecuencia del incumplimiento de la ejecución del presente Contrato.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

ARTÍCULO 17.- Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE NI EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, declaración de Estado de Emergencia, Pandemia o cualquier otro evento imposible de ser previsto por las Partes.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo;

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas;

PÁRRAFO III: Los Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones;
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO IV: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO V: Si por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL PROVEEDOR no concluye sus labores en el plazo establecido, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL PROVEEDOR no pudo cumplir, si así resultase conveniente luego de que haya transcurrido el evento de fuerza mayor que produjo la suspensión del contrato.

PÁRRAFO VI: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato hasta el momento de suspensión del Contrato como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MEDIDAS A TOMAR.

ARTÍCULO 18.- LAS PARTES acuerdan que, la parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

PÁRRAFO I: LA PARTE afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la

ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19.- Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20.- LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato, en caso de que EL PROVEEDOR diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 21.- Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a) La falta de entrega o entrega tardía de los servicios contratados.
- b) La mora constante de EL PROVEEDOR en la prestación del servicio.
- c) La falta de calidad de los servicios prestados según el Pliego de Condiciones.
- d) Por dejar de realizar prestar los servicios previstos en el Pliego de Condiciones, sin la debida justificación.
- e) Por haber subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- f) Por EL PROVEEDOR ceder la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores.
- g) Por habersele asignado un administrador judicial a EL PROVEEDOR a causa de su insolvencia;
- h) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato;
- i) Por no estar ejecutando las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

EFFECTO DEL INCUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 22.- El incumplimiento del Contrato por parte de EL PROVEEDOR, determinará su finalización y supondrá para el mismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento de EL PROVEEDOR constituya en falta de calidad de los servicios o causare daños o perjuicio a la institución, o a terceros, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del sistema, la inhabilitación del Registro del Proveedor del Estado (RPE) temporal o definitiva, dependiendo la gravedad de la falta.

SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 23.- LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos, mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados

por la misma), si EL PROVEEDOR incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión: i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y, ii) Requiera que EL PROVEEDOR resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir de la notificación de suspensión.

NULIDADES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 24.- La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del presente Contrato, sin perjuicio de otras acciones que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad del mismo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

ARTÍCULO 25.- LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 26.- El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de la Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) y las demás leyes de la República Dominicana.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO 27.- La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

IDIOMA OFICIAL.

ARTÍCULO 28.- El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ELECCIÓN DE DOMICILIO.

ARTÍCULO 29.- Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en la cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



TÍTULOS.

ARTÍCULO 30.- Los títulos que anteceden al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ACUERDO INTEGRO.

ARTÍCULO 31.- El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes abril del año dos mil veintidós (2022).

POR LA PRIMERA PARTE:



LIDIA AYBAR
SUBDIRECTORA GENERAL
CEI-RD-PRODOMINICANA



POR LA SEGUNDA PARTE:



VÍCTOR RAFAEL FERNÁNDEZ ARAUJO
GERENTE
MISTER SANDWICH COMIDAS Y MÁS,
S.R.L.



Yo, Lic. BIENVENIDO ACOSTA MÉNDEZ, Notario Público del Colegio de Notarios de la República Dominicana, Colegiatura No. 1471, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras **LIDIA AYBAR** y **VÍCTOR RAFAEL FERNÁNDEZ ARAUJO**, de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. Hecho en cuatro (4) originales y de buena fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes abril del año dos mil veintidós (2022).



NOTARIO PÚBLICO

